



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 011-2018-AMAG/DG

Lima, 21 de febrero del 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RUBÉN GOMEZ AQUINO**, el Informe N° 58-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, que da cuenta del Informe N° 936-2017-AMAG/PAP de la Subdirección de Programa, Informe Devolución de Pago N° 089-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 089-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Gómez Aquino que se inscribió y fue admitido por la AMAG en el Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal", Sede Tacna, efectuando el pago por derechos educacionales por el monto de S/332.10 soles; que vía electrónica, el pasado 25 de julio del 2017, se le comunicó que el curso en mención se había reprogramado para el mes de octubre y noviembre del mismo año, y que los discentes que habían realizado el pago podrían solicitar su devolución, lo que petiona al haber reprogramado la AMAG el curso, lo que le viene causando molestias y perjuicios;

Que, con Informe N° 089-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución petiona;

Que, mediante Informe N° 936-2017-AMAG/PAP la Subdirectora del Programa da cuenta que el Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal" tuvo como período de ejecución del 19 de julio al 22 de agosto del 2017, como parte de las actividades contempladas en el Plan Académico 2017, en la línea de Formación Especializada, dentro del área temática de "Derecho Procesal Penal", con 74 horas lectivas equivalentes a 3 créditos, modalidad educativa semipresencial, con sede, entre otras, Tacna. Por lo que luego del período de inscripción se declaró aptos a los participantes mediante la Resolución de Dirección Académica N° 213-2017-AMAG-DA;

Que, se acota que, con fecha 25 de julio del 2017, la Coordinación a cargo de la actividad académica emitió un comunicado, indicando que por motivos de fuerza mayor (el docente contratado no podía hacerse cargo del curso), se tuvo que reprogramar la actividad; asimismo, con fecha 31 de octubre del 2017, se emitió la Resolución de Dirección Académica N° 426-2017-AMAG-DA, por la que se dispuso la exclusión de la relación de admitidos a 17 magistrados y 6 auxiliares del Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal", entre los cuales se



encuentra el magistrado solicitante, por lo que dicha Subdirección considera atendible el pedido de devolución de pago, dado que no ha hecho uso de los servicios académicos brindados por la Academia de la Magistratura, al no haberse habilitado el aula virtual para los discentes de la Sede Tacna mediante el Sistema de Gestión Académica;

Que, con Informe N° 58-2018-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera se atienda el pedido formulado;

Que, de los antecedentes se determina que, habiendo variado una de las condiciones por la que el solicitante se inscribió al Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal", como fue la postergación y nuevo cronograma para la ejecución de la referida actividad académica y, teniendo presente que dicho cambio no debe suponer un perjuicio al citado, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no prestó dicho servicio;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RUBÉN GÓMEZ AQUINO**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 332.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

